OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

3787

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Directora de Tráfico del Gobierno Vasco, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico complementarias en la Comunidad Autónoma del País Vasco con motivo de la próxima cumbre del G7 que tendrá lugar en Biarritz del 24 al 26 de agosto de 2019.

El artículo 18 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a la autoridad de tráfico la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción.

La coincidencia de la celebración de la cumbre del G7, que tendrá lugar en Biarritz del 24 al 26 de agosto de 2019, con la operación retorno de las vacaciones estivales hacia la frontera con Francia aconsejan la adopción de medidas especiales de regulación del tráfico complementarias a las establecidas en la resolución de 24 de enero de 2019.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en el apartado B.1.g) del anexo del Real Decreto 3256/1982, de 15 de octubre, por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, y en el artículo 17.3.d) del Decreto 83/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

RESUELVO:

Primero.– Restricciones complementarias a la circulación.

Se prohíbe la circulación de los vehículos que por la carga que transportan requieran para circular una autorización complementaria de circulación y de los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera y conforme al Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), los siguientes días:

– el sábado 24 de agosto de 2019 desde las 00:00 hasta las 24:00 horas,

– el domingo 25 de agosto de 2019 desde las 00:00 hasta 08:00 horas, y

– el lunes 26 de agosto desde las 00:00 horas hasta las 18:00 horas.

Esta prohibición afecta a la circulación por las vías y sentido detallados en cuadro siguiente:

Vía	Denominación	PK inicio	PK final	Sentido
AP-8	Autopista Cantábrico	104 Erletxe	0 Frontera Francia	Behobia
GI-20	Variante de Donostia-San Sebastián	15,572 enlace AP-8 Aritzeta	0 enlace AP-8 Errenteria	Francia
A-15	Autovía Navarra-Gipuzkoa	139,7 Navarra	156,560 Enlace N-I	Andoain
AP-1	Autopista Vitoria/Gasteiz-Irun por Eibar	102,700 Peaje Etxebarri	146,150 enlace Maltzaga con AP-8	Irún
A-1	Madrid-Irún	321,4 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
N-I	Madrid-Irún	405,450 Navarra (Etxegarate)	454,470 enlace AP-8/AP-1 Lasarte-Oria	Francia
GI-636	Errenteria-Irún (antigua N-I)	0 enlace GI-20 Pasaia	17,235 Behobia	Francia
GI-11	Lasarte-Donostia/San Sebastián (antigua N-IA)	0 enlace N-I	2,523 enlace GI-20	San Sebastián
N-121A	Behobia/Navarra	68,460 Navarra	75,020 Behobia	Francia

A los vehículos afectados por la restricción establecida en esta resolución, también les será aplicable la restricción genérica para los domingos recogida en la resolución anual de medidas especiales de tráfico.

Segundo.– Están exentos de las prohibiciones establecidas en el punto anterior los vehículos que transporten las materias recogidas en los anexos III y IV de la resolución de 24 de enero de 2019, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2019 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tercero.– Otras medidas.

Los agentes encargados de la regulación y vigilancia del tráfico, atendiendo al estado de las vías y del tráfico, podrán adoptar cualquier otra medida de regulación de tráfico que estimen oportuna como complementaria a la detallada en el apartado anterior mientras dure la cumbre del G7.

La Dirección de Tráfico, así como los agentes de tráfico, podrán permitir la circulación a los vehículos que están afectados por las prohibiciones establecidas en esta resolución en las condiciones que se determinen.

Cuarto.– Autorizaciones especiales.

Los días 24, 25 y 26 de agosto quedan suspendidas todas las autorizaciones especiales para circular emitidas por la Dirección de Tráfico o las Oficinas Territoriales de Tráfico a los vehículos del apartado primero.

Quinto.– Publicidad.

Las medidas adoptadas en esta resolución se darán a conocer a través de los medios de comunicación masiva, radio y televisión preferentemente, para un rápido conocimiento de los usuarios afectados.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2019.

La Directora de Tráfico,
SONIA DÍAZ DE CORCUERA RUIZ DE OÑA.